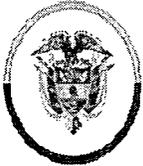


246



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 MAY 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2018-156

Ref. Ejecutivo No. 2019-0156.

Con base en lo obrado al plenario se ordena:

1. Requierase a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, cumpla lo ordenado en el numeral 2° del auto del 4 de noviembre pasado (fl. 241), so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito -art. 317 del CGP-.

2. Cumplido lo anterior, la secretaría proceda a en los términos de los incisos 5° y 6° del art. 108 del CGP, esto es, remitiendo senda comunicación ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo cual implica, que la diligencia adelantada en tal sentido por el secretario del Juzgado (fls. 244 y 245) no será tenida en cuenta por ser extemporánea por anticipada.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy <u>10 MAY 2021</u>
El Secretario. <u>HÉCTOR TORRES TORRES.</u>